



Resolución Jefatural
N° 043-2020-ATU/GG-OA

Lima, 24 de noviembre de 2020

VISTOS:

El Informe N° 050-2020-ATU/DGC, emitido por la Dirección de Gestión Comercial; el Memorandum N° 1308-2020/ATU-GG-OGRH, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; los Memorandos N° 1396 y 1403-2020-ATU/GG-OPP, emitidos por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 922-2020-ATU/GG-OA-UA, y;

CONSIDERANDO:

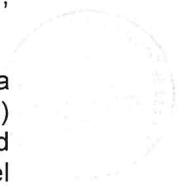
Que, de conformidad con el numeral 15.1 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones (en adelante PAC);

Que, mediante Resolución Jefatural N° 002-2020-ATU/GG-OA de fecha 15 de enero de 2020, se aprobó el PAC de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU) para el año fiscal 2020, conforme a lo establecido en el numeral 15.2 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante TUO de la Ley), aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF;

Que, mediante Informe N° 050-2020-ATU/DGC, de fecha 12 de setiembre de 2020, la Dirección de Gestión Comercial solicita a la Oficina de Administración, la Contratación del "Servicio de Ploteo de buses de la flota que conforman el COSAC I (Troncal y Alimentadores)", para lo cual adjuntan los términos de referencia correspondientes;

Que, mediante Memorandum N° 1308-2020/ATU-GG-OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita a la Oficina de Administración, la Contratación del "Servicio de cobertura de seguros de riesgos humanos: asistencia médica para formación laboral (practicantes), vida ley, seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión";

Que, mediante Informe N° 922-2020/GG/OA-UA, de fecha 24 de noviembre de 2020, la Unidad de Abastecimiento presenta la documentación correspondiente para la inclusión de dos (02) procedimientos, solicitando la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU; señalando que, el procedimiento de selección "Servicio de Ploteo de buses de la flota que conforman el COSAC I (Troncal y Alimentadores)" y, el "Servicio de cobertura de seguros de riesgos humanos: asistencia médica para formación laboral (practicantes), vida ley, seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión", no se encuentran programados en el PAC inicialmente aprobado;



Que, el numeral 6.2 del artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018 EF y modificatorias, dispone que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones";

Que, según lo dispuesto en el literal d) del artículo 2° del TULO de la Ley, el proceso de contratación debe ser objeto de publicidad y difusión con la finalidad de promover la libre concurrencia y competencia efectiva, facilitando la supervisión y el control de las contrataciones, por consiguiente, la publicación de la inclusión debe cumplir con el objetivo del principio de publicidad;

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, en lo referido a la modificación del PAC, señala que toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, en adición a lo mencionado, en el numeral 7.6.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, se advierte que resulta aplicable para toda modificación del PAC, la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE, debiéndose publicar el PAC modificado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la entidad, si lo tuviere;

Que, mediante Memorando N° 1396-2020-ATU/GG-OPP de fecha 20 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Previsión Presupuestaria N° 051-2020-ATU/GG-OPP para la contratación del "Servicio de Ploteo de buses de la flota que conforman el COSAC I (Troncal y Alimentadores)";

Que, mediante Memorando N° 1403-2020-ATU/GG-OPP de fecha 24 de noviembre de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emite la Previsión Presupuestaria N° 055-2020-ATU/GG-OPP para la contratación del "Servicio de cobertura de seguros de riesgos humanos: asistencia médica para formación laboral (practicantes), vida ley, seguro complementario de trabajo de riesgo salud y pensión";

Que, a través del literal a) del numeral 2.1, del artículo 2° de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE, de fecha 14 de enero de 2020, se delega en el (la) Jefe (a) de la Oficina de Administración de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao durante el Año Fiscal 2020, la facultad de aprobar las modificaciones del Plan Anual de Contrataciones;

Que, en virtud de lo expuesto y en el marco de las normas citadas precedentemente, resulta necesaria la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2020, a fin de incluir dos (02) procedimientos;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento y, de conformidad con lo dispuesto en el TULO de la Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias; la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE, y; en ejercicio de la competencia delegada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 006-2020-ATU/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la vigésima modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora 1717 – Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, correspondiente al año fiscal

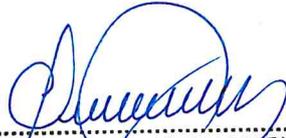


2020, con la inclusión de dos (02) procedimientos, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao publique la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación; así como en el portal institucional de la Entidad.

Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao ponga a disposición de los interesados, el Plan Anual de Contrataciones al que se refiere la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



GIANNINA EVELYN AZURIN GONZALES
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU

